



20 MAYO 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO

REGISTRO N°

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 203-2025-MPSC

Huamachuco, 16 de mayo de 2025

ESTABLECER encargo interno a servidor de la presente Entidad, según el siguiente cuadro detalle:

NRO.	CONCEPTO	DETALLE
1	Encargado(a)	VLADIMIR EDINSON PAREDES VALVERDE, con DNI, N° 47176055
2	Monto encargo del	S/. 19,650.00 (Diecinueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)
3	Motivo encargo del	Pago del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y servicio de hospedaje para quince personas, productores de derivados lácteos que participarán en el “III SALÓN DE QUESO PERUANO 2025 – LIMA PERÚ”, en los días 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2025, en la ciudad de Lima.
4	Causa Encargo del	El Oficio N° 008-2025-MIDAGRI-SSE/SD-LA LIBERTAD de fecha 23 de abril del 2025, el Informe No. 29-2025-MPSC-GDEL/DE-VEPV de fecha 06 de mayo de 2025, el Oficio No. 327-2025-MPSC/GDEL/LHCF-G de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe No. 027-2025-MPSC/S.G.LOG/GRB de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe No. 0117-2025-MPSC/S.G.LOG de fecha 14 de mayo de 2025 y la Certificación de Crédito Presupuestario No. 0000001302 de fecha 16 de mayo de 2025.
5	Plazo rendición de cuentas de de	Tres (3) días hábiles posteriores de finalizada la actividad, bajo responsabilidad.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Oficio N° 008-2025-MIDAGRI-SSE/SD-LA LIBERTAD de fecha 23 de abril del 2025, firmado por PONLE PUNCHE PERÚ-Trujillo. (12 folios), el Informe No. 29-2025-MPSC-GDEL/DE-VEPV de fecha 06 de mayo de 2025, el Oficio No. 327-2025-MPSC/GDEL/LHCF-G de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe No. 027-2025-MPSC/S.G.LOG/GRB de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe No. 0117-2025-MPSC/S.G.LOG de fecha 14 de mayo de 2025 y la Certificación de Crédito Presupuestario No. 0000001302 de fecha 16 de mayo de 2025; con 014 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía, que les es reconocida por la carta magna del país, se ve materializada en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)



20 MAY 2025

Thalia Paredes Henríquez
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N°

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. **5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.** 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. **8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.** 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, con Oficio N° 327-2025-MPSC/GDEL/LHCF-G de fecha 07 de mayo de 2025, dirigido a la Gerencia Municipal, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita anticipo de encargo interno por el importe de S/ 19,650.00, que cubrirá los gastos de pago del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y servicio de hospedaje de quince personas, productores de derivados lácteos que participarán en el “III SALÓN DE QUESO PERUANO 2025 – LIMA PERÚ”, en los días 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2025, en la ciudad de Lima. El Encargo Interno será girado a nombre del servidor municipal Ing. VLADIMIR EDINSON PAREDES VALVERDE, Responsable del Área de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; y, mediante proveído del Gerente Municipal se dispone su atención;

Que, con Informe N° 0117-2025-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, comunica y recomienda a la Gerencia de Administración que el área usuaria solicite encargo interno para cubrir los gastos por cuanto no se cuenta con proveedores en dicha ciudad; recomendando realizar el encargo interno;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001302 de fecha 16.05.2025, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional autoriza el giro del citado Encargo Interno;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 293-2023-MPSC, se Aprueba la Directiva N° 001-2023-MPSC, denominada “Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno”, donde se establece los requisitos, procedimientos para la solicitud y autorización del encargo, otorgamiento, utilización y rendición del encargo por parte del servidor responsable;

Que, consta de los documentos obrantes en el expediente que se cumple con los requisitos exigidos por la Directiva citada supra, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Formato 01 – Solicitud de encargo teniendo como personal designado para el encargo al servidor municipal Ing. VLADIMIR EDINSON PAREDES VALVERDE, Responsable del Área de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, así como el Formato N° 04, Autorización de descuento, suscrito y firmado por el citado servidor;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto, es procedente conceder el encargo interno solicitado, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde, autorizando al Área de Tesorería de la entidad realizar el giro a nombre del servidor solicitante;

Estando a lo expuesto, con visación de Gerencia de Desarrollo Económico Local y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: FACULTAR al Área de Tesorería de la entidad, girar el Encargo Interno, por el importe de Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles (S/ 19,650.00) a nombre del servidor municipal Ing. VLADIMIR EDINSON PAREDES VALVERDE, Responsable del Área de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para cubrir los gastos de Pago del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y servicio de hospedaje para quince personas, productores de derivados lácteos que participarán en el "III SALÓN DE QUESO PERUANO 2025 – LIMA PERÚ", en los días 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2025, en la ciudad de Lima.

Artículo Segundo: AFÉCTESE el pago a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 00000001302, en el monto consignado en el artículo precedente; debiendo el servidor responsable rendir cuenta documentada a la Gerencia de Administración, en el plazo de tres (03) días hábiles, de conformidad con la Directiva N° 001-2023-MPSC-GADM.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

20 MAYO 2025

Thalia Paredes Henriquez
FEDATARIO

REGISTRO N°